Recurso de Revisión: R.R.A.I 073/2018	
Recurrente:	
	H. Ayuntamiento de Santo
Sujeto Obligado:	Tomás Tamazulapan,
**************************************	Miahuatlán

ÖŚCT OP CTŚU KÁ ÞUT ÓÜÒÁÖÒŠÁ ÜÒÔWÜÜÒÞ VÒÁ Ø * } åæ * ^ } d Á Š^* æ | MGCT döc* | [Á FFÎ Áå ^ Áæ Š^^ Á Õ^ } ^ ! æ | Á V!æ •] æ ^ } & ãæ Á V!æ •] æ ^ } & ãæ Á CT&& • [Áæ A Áæ Q * [* æ A Æ A Áæ D *] æ | A Æ D * | Æ D * | A Æ D * |

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DECINUEVE.

Se da cuenta con el oficio MSTT/UT/025/2019 suscrito por el Encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el quince de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual remite respuesta en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, derivado del recurso de revisión al rubro citado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

. General erdos

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio MSTT/UT/025/2019 de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra en foja 42, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, feneció el catorce de marzo del año en curso, por lo que se le tiene al Encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, remitiendo de forma extemporánea la información solicitada, dando cumplimiento a dicha determinación.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto,

y sus respectivos anexos, suscrito por el Encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazupalan, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste.

Secretario General de Acuerdos

Secretai Jefa del Departamento de Ejecución de Ac Resoluciones

Lic. José monio López Ramifezetaría General de Acuerdos

tuilleu Lic. Karina Osorio Girón

www.laipoaxaca.org.mx IAIP Oaxaca [🕲 @IAIPOaxaca